



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL JOVANY ALEXANDER GUIZA CONDE identificado con C.C. No. 1.030.627.182 privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. JOVANY ALEXANDER GUIZA CONDE, cumple pena acumulada de 315 meses multa de 533.5 smlmv e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 20 años, impuesta el 15 de abril del 20196 proferida por este despacho, en atención a las siguientes sentencias:

- 1.1. La proferida el 19 de Mayo de 2015 por el Juzgado Penal el Circuito con funciones de conocimiento de Puente Nacional (Santander), como autor responsable del delito de homicidio agravado con pena de 224 meses de prisión, por hechos acaecidos el 27 de Septiembre del 2014. CUI 202014-00050 NI 17794.
- 1.2. La emitida el 22 de Julio de 2015 por el Juzgado Veintiséis Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, como autor responsable del delito de hurto calificado y agravado con pena de 34 meses 15 días de prisión, por hechos del 10 de Agosto del 2014.
- 1.3. La emitida el 10 de Noviembre del 2017 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, que le impuso pena 148 meses de prisión, multa de 533.5 smlmv e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el delito de secuestro simple agravado en concurso con hurto calificado y agravado, por hechos del 4 de Abril del 2012,

2 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

CERTIF.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18335955	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	120	10
18423346	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	0	0
18604611	01/01/2022	30/06/2022	726	ESTUDIO	0	0
18669433	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	264	22
TOTAL REDENCIÓN						32

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/05/2021-31/07/2021	BUENA
CONSTANCIA	01/08/2021-31/10/2021	MALA
CONSTANCIA	01/11/2021-31/01/2022	MALA
CONSTANCIA	01/02/2022-30/04/2022	MALA
CONSTANCIA	01/05/2022-31/07/2022	MALA
CONSTANCIA	01/08/2022-31/10/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan al PL 32 días (1 mes 2 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4 De conformidad con el artículo 101 ibidem, no se reconocen las siguientes horas: (i) 258 del cómputo No. 18335955 del periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2021, (ii) 372 del cómputo No. 18423346 entre 01 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, (iii) 726 del cómputo No. 18604611 entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y, (iv) 114 del cómputo No. 1866943 entre el 01 de julio y el 31 de julio de 2022, por cuanto su conducta fue certificada como mala.

4 El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 28 de septiembre de 2014, por lo que a la fecha lleva 101 meses 2 días, que sumado a las redenciones de pena: (i) 9 meses 3 días el 7 de noviembre de 2019, (ii) 7 meses 11 días el 23 de agosto de 2021, (iii) 2 meses 1 días el 22 de octubre de 2021 y, (iv) 1 mes 2 días en este auto, arrojan un total de 120 meses 19 días de pena cumplida.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JOYANY ALEXANDER GUIZA CONDE 1 mes 2 días de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que JOVANY ALEXANDER GUIZA CONDE ha cumplido una penalidad efectiva de 120 meses 19 días de prisión.

ENTERAR: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

